

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462019-00056-00.

De cara al informe secretarial que antecede, se designa a la abogada ANGELA NATHALIA GUILLEN FONSECA identificado con tarjeta profesional No. 374.115, quien recibe direcciones de notificaciones en el correo electrónico mgrsolutionsgroup@gmail.com o en la Carrera 90 No. 71ª – 81 Apt 128, como curador Ad-Litem de las personas con derecho a intervenir el presente proceso de sucesión.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c76cace62e64b6a0f4c3a744d397fb39c9b78707bf46c13cf19428b4f22e8b**

Documento generado en 29/07/2022 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462019-00806-00.

De cara al informe secretarial que antecede, se designa al abogado JORGE PORTILLO FONSECA identificado con tarjeta profesional No. 102.717, quien recibe direcciones de notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@sonecob.com o en la Carrea 13 A No. 34 - 55 piso 5, como curador Ad-Litem del demandado.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80a382de3fecf0814d73a3a093e8a3ff9e87c1eca448af4ff1345788a3410374
Documento generado en 29/07/2022 03:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462020-00019-00.

De cara al informe secretarial que antecede, se designa al abogado OSCAR IVAN MARIN CANO identificado con tarjeta profesional No. 221.134, quien recibe direcciones de notificaciones en el correo electrónico oscarmarincano@gmail.com o en la Carrera 55 # 149-60 apto 1201 torre 3 de Bogotá, D.C., como curador Ad-Litem del demandado.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

De otra parte, Aceptase la renuncia presentada por el abogado VÍCTOR ANDRÉS PARIS MONTEALEGRE al poder a él conferido por la entidad demandante. (Art.76 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682d0cf5dbba3338cf4e2e48b22c3f76a5679825126336c99a07a18f9dbab35f**

Documento generado en 29/07/2022 03:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00022-00.

Teniendo en cuenta que el liquidador designado, no se posesiono en el cargo designado, por existir una causa justa, el Despacho lo releva y en su lugar, designa al que parece en el acta subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4b05f297b532262592b40bfc8e4c3d92ec45ace8ed3c634863bbb147a383c8**
Documento generado en 29/07/2022 03:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00174-00.

Previamente a tener en cuenta la anterior comunicación de apertura de insolvencia de persona natural no comerciante, compléntese la documental visible en el numeral 013 del índice electrónico, en el fin de indicar la fecha en que se admitió el trámite por parte de la Notaria Segunda de Bogotá.

Cumplido lo anterior ingrese el asunto al despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eac7a0e4b9aa182e8908c89865c1f8d2e921673a6aad82cc1bab291fdd58fac**
Documento generado en 29/07/2022 03:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00197-00.

De conformidad con lo solicitado, y como quiera que se reúnen los requisitos del art. 545 o 548 del C.G.P., el juzgado decreta la suspensión del proceso desde la ejecutoria del presente auto hasta la terminación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de CLAUDIA LILIANA SEPÚLVEDA RINCÓN.

De otra parte en cuanto a la solicitud de decretar la nulidad de las actuaciones a partir del 21 de abril de 2022, el despacho se abstiene de tenerla en cuenta, como quiera que a partir de la fecha no se ha surtido actuación alguna en el proceso de la referencia

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8aa66d9e563594c66a07f49fd7b178f72f3efd111b453a097bcf852b079c474d
Documento generado en 29/07/2022 03:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00248-00.

Niéguese las opciones propuestas, como quiera que estas debieron proponerse como recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 409 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (3)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c26cf0a35f76eea5ba8c4f546ae61f999ab46a05c61212ef90c390cedde25e80**
Documento generado en 29/07/2022 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00248-00.

Rechácese la demandada de reconvenición presentada, como quiera que no cumple con lo previsto en inciso primero del artículo 371 del C.G.P., en la medida que versa sobre un trámite diferente al promovido inicialmente, téngase en cuenta que el presente asunto está enmarcado en los procesos declarativos especiales que contempla el Título III del C.G.P. (Art. 399 a 421 *ibídem*)

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (3)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df74ff67b016b9d7c28147adb464d12d78292e4df7946a3117da77f922a626a5**
Documento generado en 29/07/2022 03:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00248-00.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 300 y 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada MARTHA STELLA RODRÍGUEZ TACUMA, del auto que admite la demanda a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Por secretaría contrólense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (3)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30bd67c63a7db894175427200dfb7f0a3aa6af1047bb1032daa25aa0a7affe9d
Documento generado en 29/07/2022 03:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00378-00.

De conformidad con lo solicitado por la parte demandada y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto del diecinueve de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que los demandados son ANDRÉS MAURICIO MARROQUÍN VANEGAS y DIANA MARCELA GUTIÉRREZ LOBO, el valor correcto del numeral 1 del auto prenombrado es la suma de \$99.999.633, y que el inmueble sobre el cual se ordenó la inscripción del embargo es el 50N-911582 y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia al demandado junto con el auto que libro mandamiento de pago en la forma allí prevista.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25b54646372f1702c3ab613bcd5e2dd4fca94279f79ee77278b33b665a3bff06

Documento generado en 29/07/2022 03:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00444-00.

ACEPTASE la **SUBROGACIÓN** de los derechos que correspondan a la parte demandante en virtud de la Ley (art. 1668 del C.C), del que da cuenta el escrito que antecede, pues, el representante legal del demandante BANCOLOMBIA, manifiesta haber recibido el pago parcial de \$54.806.403,00, de la obligación cuyo recaudo se pretende por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Así las cosas, para todos los efectos legales se RECONOCE a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como demandante, hasta por el valor de la suma cancelada por éste, conjuntamente con BANCOLOMBIA.

Se le reconoce personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, como apoderado judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en los términos y para los efectos del poder conferido, (Art.74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a23b842b8ab8a3cec3e084dc4465b40067664ea2e7072054d0fe23fc9142c1c**

Documento generado en 29/07/2022 03:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00719-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **MCU-560** de propiedad del demandado CAROLINA HIGUERA RODRÍGUEZ, a favor de BANCO DE BOGOTÁ. Ofíciase a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce al abogado JORGE PORTILLO FONSECA, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd084e6dcc6e10fc5f2c1e80bc0c13456b4808ce946085993baabac28c52a4ad**

Documento generado en 29/07/2022 03:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00721-00.

Como quiera que la anterior demanda se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 Y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR cuantía en contra de MAIRA ALEJANDRA PÉREZ JIMÉNEZ, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO DE BOGOTÁ S.A.:

POR EL PAGARÉ No. 657637482

1. La suma de \$74.756.244,65, por concepto del saldo de capital contenido en título base de acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 15,52 E.A., a partir de la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$243.755,35, por concepto del capital de 7 cuotas en mora, contenido en título base de acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 15,52 E.A., a partir de que cada cuota se hizo exigible, es decir el 9 de cada mes desde enero hasta julio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de \$4.320.573,65, por concepto de intereses de plazo, contenidos en título base de acción,

POR EL PAGARÉ No. 114331218

1. La suma de \$4.833.726, por concepto del capital contenido en título base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 30 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$157.430, por concepto de los intereses de plazo causados y pactado en el pagaré base de acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P. y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen, identificado con Folio de Matrícula No. 50S-40345296. Ofíciase.

Se le reconoce personería a la abogada YOLIMA BERMÚDEZ PINTO, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodio y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3da935a0c639fb3f8e4f9a323e5951cedf065ad189e9e6239170bb2c8c1661**

Documento generado en 29/07/2022 03:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00723-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de FLOR GLADYS RÍOS DE OCHOA, para que en el término legal de cinco días le pague a ALPHA CAPITAL S.A.S.:

1. La suma de \$45.145.228, por concepto del saldo de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce al abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al

apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodio y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **01 de agosto de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4ff29f82975b384231a62c1a9b0f9cb99137253782df0444ee13f2d5007000**

Documento generado en 29/07/2022 03:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>